



## **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO**

**Asunto:** Resuelve Solicitud Remanentes  
Agrega Acta de Entrega  
**Proceso:** Ejecutivo Mixto  
**Ejecutante:** Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera  
Cofincafe  
**Ejecutados:** Milton Javier Sánchez y Otros  
**Radicado:** 630013103003-2021-00233-00

**Febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)**

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad ha remitido el oficio número 0005 del 11-01-2024 por virtud del cual comunica medida cautelar de embargo de los los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en este asunto respecto de Milton Javier Sánchez Castaño.

Se observa que es la primera cautela de este tipo que se recibe, así que surtirá efectos, con la precisión de que respecto del vehículo de placas TJB 088 ya se embarga su remanente por mandato del artículo 468.6 del C.G.P.

Por otro lado, se agregará al expediente le acta de entrega del vehículo de placas WSJ 653 entre secuestres. Sobre la petición de señalamiento de honorarios, ello ocurrirá una vez presente sus cuentas finales y se surta el traslado de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** SURTE EFECTOS la medida cautelar de embargo de los remanentes de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en este asunto a favor del proceso ejecutivo que promueve José Francisco Sánchez Roncancio en contra de Milton Javier Sánchez Castaño, radicado 630014003007-2023-00780-00.

Se excluye el remanente del vehículo de placas TJB 088 porque ya está embargado por mandato del artículo 468.8 del C.G.P a favor de otro proceso.



Líbrese oficio con destino al despacho y expediente mencionados.

**SEGUNDO:** AGREGAR al expediente el acta de entrega del vehículo aprehendido en este asunto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

Estado #20 del 09-02-2024

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20378f2aa3e84c140be7c619793d51e50a5234b6508cd6d80396bde2b1355aca

Documento generado en 07/02/2024 12:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>